



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

**Resolución General N° 03/2022
Bonificación Extraordinaria por única vez**

Visto:

El proceso inflacionario que continúa impactando en los productos básicos, como alimentos y medicamentos, disminuyendo el poder adquisitivo de toda la población, afectando de forma directa a los adultos mayores.

Considerando:

Que el Directorio cumplió con la normativa vigente, aplicando las actualizaciones de haberes de la Caja en función de la movilidad de los haberes nacionales.

Que no obstante ello, se considera necesario implementar una ayuda extraordinaria hacia los pasivos, ante la situación económica excepcional.

Que la medida que se propone lo es dentro de los límites a los que debe ajustarse la actividad discrecional, previo haber analizado su razonabilidad, lo cual con la situación extraordinaria de público conocimiento verifica y/o ratifica la disposición que se propone.

Que el bono es propuesto en forma extraordinaria y por única vez, no siendo soportado y/o trasladado a los profesionales afiliados en actividad.

Por ello, lo normado en el 37º de la Ley 8.349 (T.O.2012), en uso de sus atribuciones;

**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1º: ESTABLECER, para todas las Prestaciones a que hace referencia la Ley 8349 (T.O), que se encuentren aprobadas al día de la fecha, el pago de una “bonificación extraordinaria”, por un importe fijo de Pesos treinta mil (\$ 30.000,00) para las Prestaciones de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía de categoría A, Pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00) para las Prestaciones de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía de categoría B, Pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) para las Prestaciones de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía de categoría C y Pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00) para las Prestaciones de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía de categoría D. En las restantes Prestaciones de Pensión, Jubilación por Invalidez y Subsidio por Enfermedad, se abonará una “bonificación extraordinaria” equivalente a Pesos treinta mil (\$ 30.000,00), Pesos veintiún mil (\$ 21.000,00) o Pesos quince mil (\$ 15.000,00) en función de que la relación entre el haber de la prestación que perciben y el haber vigente para Jubilación Ordinaria, sea del 100%, 70% o 50 % respectivamente. Para el caso de prestaciones otorgadas bajo el régimen de Reciprocidad Jubilatoria, la bonificación se proporcionará a la porción del haber base que esté a cargo de la Caja de Ciencias Económicas, en su calidad de otorgante o participante.

Artículo 2º: El pago se realizará en dos cuotas iguales, equivalentes al 50% de la bonificación extraordinaria establecida en al artículo anterior, abonándose la primera cuota el 18.02.2022 y la segunda cuota el 23.03.2022.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 10 de febrero de 2022

CR. JORGE E. VODANOVIC
SECRETARIO
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. JOSÉ LUIS PISANO
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE COEDOBA